

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 472-MO-P-GADPO-2019

La Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de abril de 2018, se suscribió el contrato N° 41-2018-GADPO-LOSNCP cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO", COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO 0058-CGOP-2017**, cuyo contratista es la señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA; por un monto de USD 9.795,00; con un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

Que, mediante memorando N° 122-JCC-2018 de fecha 23 de abril de 2018, la Jefatura de Convenios y Contratos remite a Prefectura el Contrato N° 41-2018-GADPO-LOSNCP para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO", COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO 0058-CGOP-2017**, para que se realice la respectiva orden de pago correspondiente al 70% de anticipo a favor del Contratista señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA.

Que, con informe 110-SGOP-LAGC-2018 de fecha 11 de octubre de 2018, el Ing. Luis Gómez Cepeda Administrador del Contrato N° 41-2018-GADPO-LOSNCP correspondiente al proceso N° SIE-GADPO-COP-134-2017, informa al Coordinador General de Obras Públicas que en varias ocasiones se ha tratado de comunicar con la contratista vía telefónica, así como también al correo electrónico como consta en el contrato, pero no se ha obtenido respuesta alguna, luego de tanto insistir se logró obtener comunicación vía telefónica donde se solicitó que se entregue los materiales de construcción como consta en el contrato, pero hasta la presente fecha no ha realizado la entrega de dichos materiales existiendo 79 días no justificados, por lo que procede al trámite respectivo para la terminación unilateral del contrato como establece en la Cláusula Décima Quinta, en los numerales 15.01, 15.02 y 15.03 del referido contrato.

Que, mediante informe N° 192-SGOP-LAGC-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 el Ing. Luis Gómez Cepeda Administrador del Contrato informa al Coordinador General de Obras Públicas, que la contratista con fecha 23 de noviembre de 2018 en la Jefatura de Bodega ha realizado la entrega del material de construcción pero no en su totalidad, quedando pendiente gran parte del material por entregar, por lo que reitera se continúe con el trámite de terminación unilateral del contrato.

Que, mediante informe N° 27-PS-2019 de fecha 26 de febrero de 2019, el Jefe de Asuntos Legales informa que es procedente iniciar el trámite administrativo para la terminación unilateral del contrato, por haber incurrido en la causal 1 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es por incumplimiento del contrato, concediéndole conforme al Art. 95 de la LOSNCP el término improrrogable de 10 días para que subsane su incumplimiento en que ha incurrido, caso contrario se declare la terminación unilateral del contrato.

Que, el Dr. Ángel Valdez Fuentes Secretario General mediante memorando N° 517-SG-GADPO-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, solicita a la Coordinación General de Obras Públicas informar cuales son los valores exactos a ser devueltos por el contratista especificando el avance de entrega de los bienes de manera detallada, el mismo que debe contener liquidación económica, valores no devengados y multas, liquidación de plazos.

Que, mediante informe N° 100-SGOP-LAGC-2019 de fecha 23 de abril de 2019 el Ing. Luis Gómez Cepeda Administrador del Contrato informa a Prefectura que hasta la presente fecha la contratista no ha cumplido con la entrega respectiva de los materiales de construcción en su totalidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los pliegos, por lo expuesto y en cumplimiento al ámbito de mis competencias entrego la liquidación de plazos y multas del contrato en referencia, conforme lo indican las cláusulas OCTAVO (plazo), DECIMA (multas) y DECIMA QUINTA (terminación del contrato).

Brigitte Villaruel de

0941084683

19-12-2019

12415

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Duyuma y César Andy

prefectura@porellana.gob.ec

porellana.gob.ec

Que, el día 08 de mayo de 2019 luego de haber mantenido una notificación con oficio N° 281-P-GADPO de fecha 06 de mayo de 2019, suscrito por el señor Manuel Garzón Quezada Prefecto de la Provincia de Orellana sobre su incumplimiento y le concede el término de 10 días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, además se le advierte que de no remediar el incumplimiento dentro del término concedido se procederá a la terminación unilateral del contrato.

Que, con fecha 08 de mayo de 2019, la Lic. Fanny Toapanta Prosecretaria mantuvo una conversación vía telefónica con la señora Contratista PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA y manifestó que los números de teléfonos y el correo electrónico que constan en el contrato se encuentran bloqueados, para lo cual me proporcionó un nuevo correo medikalmuebles@outlook.es para que le haga llegar la notificación, mismo que fue recibido y confirmado por la contratista quedando de acuerdo que iba a enviar a nombre del Gobierno Provincial de Orellana su escrito por Servientrega, y hasta la presente fecha no ha cumplido.

Que, mediante memorando N° 092-SG-GADPO-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, la Lic. Fanny Toapanta Prosecretaria da a conocer al Secretario General que se encuentra pendiente de notificar a la señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA contratista incumplida referente a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO", COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO 0058-CGOP-2017**, cabe recalcar que solo se ha enviado la información respectiva por medio del correo electrónico quedando pendiente de notificar en persona el oficio N° 281-P-GADPO de fecha 06 de mayo de 2019, debido al cambio de administración de autoridades a nivel nacional.

Que, con fecha 06 de junio de 2019 mediante memorando N° 0179-SG-GADPO-2019 el Dr. Marco Fúel Portilla Secretario General Encargado informa a la Coordinación General Financiera que existe un proceso pendiente de terminación unilateral que no se concluye, esto es con la finalidad de que se mantengan vigentes las garantías referente a la **CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO", COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO 0058-CGOP-2017**.

Que, la Ing. Magali Orellana Marquinez Prefecta de la Provincia de Orellana, a través de oficio 388-P-GADPO de fecha 30 de septiembre de 2019, notificó a la señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA sobre su incumplimiento y le concede el término de 10 días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento; oficio notificado el 03 de octubre de 2019, conforme se desprende de la razón sentada en el reverso de dicho oficio, previa delegación mediante memorando N° 1050-MF-SG-GADPO-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Marco Fúel Portilla Secretario General de la Institución.

Que, mediante memorando N° 1253-MF-SG-GADPO-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, el Dr. Marco Fúel Portilla Secretario General solicita a la señora Luisa Guzmán revisar en el sistema diario de ingreso de documentación externa (CONSEDOC), si la señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA, ha presentado algún oficio haciendo referencia al oficio N° 388-P-GADPO de fecha 30 de septiembre de 2019 referente al Contrato N° 41-2018-GADPO-LOSNCP cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO", COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO 0058-CGOP-2017**.

Que, con memorando N° 001-LG-SG-GADPO-2019 de fecha 25 de octubre de 2019, la señora Luisa Guzmán informa que no existe documento alguno ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana por la señora antes mencionada.

Que, la Ing. Magali Orellana Marquinez Prefecta de la Provincia de Orellana, a través de oficio 480-P-GADPO de fecha 07 de noviembre de 2019, notificó por segunda ocasión a la señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA sobre su incumplimiento y le concede el término de 10 días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento; oficio notificado el 03 de octubre de 2019, conforme se desprende de la razón sentada en el reverso de dicho oficio, previa delegación mediante memorando N°

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

1050-MF-SG-GADPO-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla Secretario General de la Institución.

Que, el Art. 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **"Terminación Unilateral del contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos:**

1.- Por incumplimiento del contratista.

Que, el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: **"Registro de Incumplimientos.- Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieron incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para este fin, el Servicio Nacional de Contratación Pública y las instituciones del Servicio Nacional de Contratación Pública procurarán la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de información y bases de datos. El Reglamento establecerá la periodicidad, requisitos, plazos y medios en que se remitirá la información. El Registro de incumplimientos será información pública que constará en el Portal COMPRASPUBLICAS."**

Que, el inciso 2 del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública claramente determina lo siguiente: **"Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley."**

Que, Los incisos 5, 6 y 7 del Art. 95 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicen:

"La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere el caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley."

Por lo expuesto la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez Prefecta Provincial, de conformidad con el inciso segundo del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

1.- Declarar la terminación unilateral del contrato N° 41-2018-GADPO-LOSNCNP cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO", COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO 0058-CGOP-2017, suscrito el 23 de abril de 2018, cuyo contratista es la señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA; por un monto de USD 9.795,00 (nueve mil setecientos noventa y cinco con 00/100 centavos de dólares de los Estados Unidos de América) MAS IVA; con un plazo de 30 días**

contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo, por encontrarse inmerso en la causal 1 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que se lo declarará como contratista incumplido.

2.- Apruébese la liquidación financiera y contable, conforme al informe técnico económico N° 100-SGOP-2019 de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Luis Gómez Cepeda Administrador del Contrato.

3.- La señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA, dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución deberá pagar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana los valores constantes en el informe técnico económico N° 100-SGOP-2019 de fecha 23 de abril de 2019. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

4.- Disponer a la Secretaría General notificar la presente resolución al SERCOP que incluya a la señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA, con RUC 0941084683001 en el registro de contratistas incumplidos.

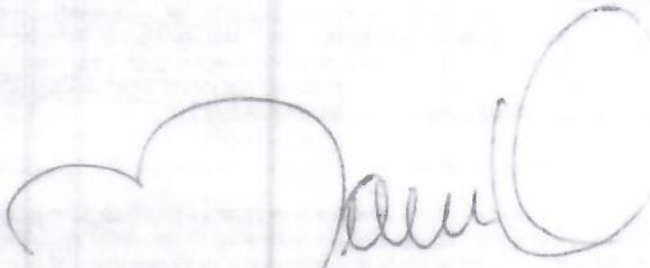
5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas publicar la presente resolución en el portal de Compras Públicas.

6.- Disponer a la Coordinación General de Imagen Corporativa publicar la presente resolución en el página Web institucional.

7.- Disponer a la Coordinación General de Fomento Productivo, analizar la posibilidad de volver a contratar el mismo objeto de la presente resolución, de conformidad al último inciso del Art. 95 de la LOSNCP.

8.- Disponer a la Coordinación General Financiera velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de la presente resolución.

Francisco de Orellana, 10 de diciembre de 2019



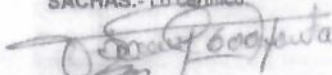
Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSEDOC: 19479

Elaborado por Verónica
Revisado por Dr. Marco Fúel



RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, 12 de diciembre 2019 a las 12H15 en el domicilio ubicado en la Av. Francisco de Orellana, Mucho Lote 1 de la ciudad de Guayaquil, previa delegación mediante memorando N° 1579-SG-GADPO-2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. Marco Fúel Portilla, Secretario General, se notificó con la Resolución Administrativa N° 472-MO-P-CADPO-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, en la persona de la señora Priscila Brigitte Villaruel Mora, se notificó también al correo electrónico medikaimuebles@outlook.es constante en el RUP el 11 de diciembre de 2019, referente a la CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO, COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS.- Lo certifico.



Lic. Fanny Toapanita
PROSECRETARIA

062 731 769 / 062 731 761

Av. 9 de Octubre entre Bayona y César Andy

prefectura@porellana.gob.ec

orellana.gob.ec